



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS DE LA MÁXIMA CATEGORÍA DE BALONMANO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2025.

Transcurrido el plazo previsto en la Resolución de concesión provisional de ayudas a los clubes de la máxima categoría de balonmano femenino, se adopta la resolución de concesión definitiva de dichas ayudas con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Comisión Delegada de la Real Federación Española de Balonmano aprobó la normativa reguladora correspondiente a la convocatoria de ayudas a clubes deportivos de la máxima categoría de balonmano femenino, según lo dispuesto en la resolución del Consejo Superior de Deportes de fecha 03-10-2025, cuya gestión corresponde a la Real Federación Española de Balonmano.

SEGUNDO. - En el punto 4 de dicha normativa se especifican los requisitos y condiciones que deben reunir los clubes para tener la condición de beneficiarios de las ayudas.

Por su parte, en el punto 6 de la normativa se detalla el plazo, los procedimientos y la documentación requerida para solicitar las ayudas.

TERCERO. El 23 de diciembre de 2025 se comunicó a los clubes con equipos que participan en la División de Honor Elite Femenina – Liga Guerreras Iberdrola la normativa aprobada por la Comisión Delegada, dejando expresa constancia de que la fecha límite para la remisión de las solicitudes a la R.F.E.BM. finalizaba el 8 de enero de 2026.

Dicha comunicación se remite por correo electrónico a la dirección de email que cada club ha registrado y validado oficialmente en el sistema ISQUAD para la recepción de todas las comunicaciones y documentos de la Real Federación Española





de Balonmano, tal y como se detalla en el art. 19 del Reglamento de Partidos y Competiciones. Así mismo fue remitida a las direcciones de correo electrónico facilitadas por los clubes en la reunión informativa celebrada en la sede de la R.F.E.B.M.

La normativa adjunta a la comunicación efectuada indicaba de manera clara que, si transcurrido dicho plazo no se presentaba la solicitud y la documentación correspondiente, se consideraría que el club renunciaba a la solicitud de la ayuda, perdiendo a partir de ese momento todo derecho a recibirla.

CUARTO. - El 12 de enero de 2026, una vez finalizado el plazo establecido se comprueba que han presentado la solicitud un total de quince (15) clubes.

QUINTO. - El día 13 de enero, y una vez revisadas las solicitudes y documentación recibida se requiere a seis (6) clubes para que subsanen o aclaren diversos aspectos de la documentación presentada, otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles, el cual finalizaba el 20 de enero de 2026.

SEXTO. - Finalizado el plazo de subsanación se comprueba que todas las deficiencias detectadas han sido subsanadas por los clubes a los que se les había requerido.

SÉPTIMO. - El 23 de enero se confecciona la lista provisional de clubes que cumplen los requisitos exigidos en la normativa y se procede a realizar el reparto provisional de los importes correspondientes a cada club.

OCTAVO. - Notificada la Resolución de concesión provisional de las ayudas a los clubes, una vez finalizado el plazo de alegaciones previsto en el punto 6 de la normativa aprobada, se constata que se han recibido sendos escritos de alegaciones presentados por los clubes Club Balonmano Femenino Málaga Costa del Sol y Club Balonmano Elche el día 29 de enero de 2026 vía electrónica.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – En cumplimiento de lo establecido en el punto 6 de la normativa, el 23 de enero de 2026, se notificó a los clubes solicitantes mediante correo electrónico a las direcciones indicadas al respecto en sus solicitudes la *Resolución de concesión provisional de ayudas a clubes deportivos de la máxima categoría de balonmano masculino y femenino según lo dispuesto en la resolución de la presidencia del Consejo Superior de Deportes de fecha 3 de octubre de 2025*. A esta resolución le acompañan dos Anexos, en los cuales se establece el reparto provisional de las cantidades objeto de la ayuda.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el mismo punto 6 de la Normativa, se concedió un plazo de cinco (5) días hábiles para que los clubes manifiesten su aceptación o desistimiento de la ayuda asignada provisionalmente o formulen las alegaciones que estimen convenientes.

SEGUNDO. – Transcurrido el plazo para formular alegaciones, se confirma la recepción de sendos escritos presentados por los clubes Club Balonmano Femenino Málaga Costa del Sol y Club Balonmano Elche, ambos el día 29 de enero de 2026 que han sido unidos al expediente y cuyo contenido se da por reproducido.

Estas alegaciones han sido resueltas en sendas resoluciones notificadas a cada uno de los clubes el día 6 de febrero de 2026 que obran incorporadas al expediente y se ratifican expresamente.

TERCERO. – Una vez notificada la presente Resolución de concesión definitiva de las ayudas, de conformidad con lo estipulado en el punto 7 de la normativa, procede la apertura del plazo de cinco días (5) en el que los clubes destinatarios de las ayudas deberán presentar la cuenta justificativa, así como la documentación acreditativa de todo ello lo que deberá llevarse a cabo mediante la cumplimentación del documento que figura como Anexo II y que se remite en formato Excel en el mismo correo electrónico junto a la presente Resolución.

Una vez cumplimentado deberá remitirse:

- 1.- El archivo en formato Excel que contiene la Cuenta Justificativa.





2.- Una copia del mismo archivo en formato PDF firmada digitalmente por el representante legal del club.

3.- Toda la documentación acreditativa de los gastos, que debe remitirse en un único documento PDF ordenado y numerado.

CUARTO. – Según recoge el apartado 7 de la normativa, los gastos para justificar las ayudas deben corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

La tipología de los gastos justificables es la detallada en el DISPONGO 5 de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de fecha 03-10-2025, detallándose en este apartado dichos gastos:

- Costes derivados de la mejora en las condiciones laborales de los deportistas.
- Costes derivados de la mejora de las estructuras técnicas de los clubes.
- Costes derivados del arbitraje.
- Costes de desplazamientos e inscripciones en competiciones oficiales de la máxima categoría.
- Costes de alquiler de instalaciones de alto rendimiento para entrenamientos de los equipos.
- Costes de software de gestión de video análisis deportivos.
- Costes de soportes tecnológicos para el estudio y análisis del rendimiento de jugadores (físico, técnico, táctico).

En su virtud, el Presidente de la Real Federación Española de Balonmano,

ACUERDA

1º. Resolver la concesión de ayudas a los clubes de División de Honor Elite Femenina – Liga Guerras Iberdrola, a cuyos efectos se ratifica de manera definitiva lo dispuesto en la Resolución Provisional, asignando a cada uno de los clubes las cantidades que se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.





2º. Notificar la presente Resolución a los clubes destinatarios de las ayudas distribuidas por la R.F.E.B.M. y correspondientes a la División de Honor Femenina – Liga Guerreras Iberdrola.

3º. Comunicar a los interesados, el inicio del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución para que presenten la Cuenta Justificativa, así como los justificantes correspondientes, en los términos indicados en los apartados Tercero y Cuarto de la presente Resolución, lo que deberán llevar a cabo a través de la cuenta de correo electrónico: notificaciones@rfeb.com.

4º. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede la interposición de recurso de alzada ante el Consejo Superior de Deportes en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Madrid a diez de febrero de dos mil veintiséis.

Fdo. Francisco V. Blázquez García.
Presidente R.F.E.B.M.



ANEXO I

	TOTAL
BERA BERA R.T.	28.508 €
BALONMANO GRANOLLERS	38.669 €
CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA VALLADOLID	22.775 €
CLUB BALONMANO SPORTING LA RIOJA	17.043 €
CLUB BALONMANO ELCHE	38.669 €
CLUB DEPORTIVO BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA	17.043 €
CLUB BALONMANO FEMENINO MALAGA COSTA DEL SOL	19.909 €
CLUB BALONMANO ZUAZO FEMENINO	17.043 €
CLUB BALONMANO PORRIÑO	19.909 €
CLUB BALONMANO MORVEDRE	35.803 €
CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA	19.909 €
C.D. BETI ONAK	30.722 €
CLUB BALONMÁN ATLÉTICO GUARDÉS	19.909 €
CLUB BALONMANO ZONZAMAS	17.043 €
CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY	17.043 €
TOTAL	360.000 €

89									
90									
91									
92									
93									
94									
95									
96									
97									
98									
99									
100									
									TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA
									0,00 €

RESUMEN DE GASTOS JUSTIFICADOS

	CONCEPTO DE GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE A JUSTIFICAR
1	Costes derivados de la mejora en las condiciones laborales de los deportistas.	0,00 €
2	Costes derivados de la mejora de las estructuras técnicas de los clubes.	0,00 €
3	Costes derivados del arbitraje.	0,00 €
4	Costes de desplazamientos e inscripciones en competiciones oficiales de la máxima categoría.	0,00 €
5	Costes de alquiler de instalaciones de alto rendimiento para entrenamiento de los equipos.	0,00 €
6	Costes de software de gestión de video análisis deportivo.	0,00 €
7	Costes de soportes tecnológicos para el estudio y análisis del rendimiento de los jugadores (físico, técnico, táctico).	0,00 €
		0,00 €

FECHA	
NOMBRE DEL FIRMANTE	
FIRMA	